

12 de noviembre de 2019  
DP-771-2019

Señora  
Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Secretaría General de la Corte

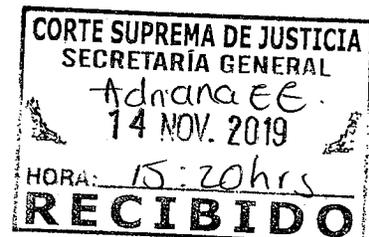
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se hace entrega de un tanto de la **“Convenio de Cooperación y Colaboración entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica para el Desarrollo de Actividades Académicas particularmente de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho”**; debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica

Atentamente,



Licda. Ana María Rojas Giusti  
Asesora Legal  
Despacho de la Presidencia  
Corte Suprema de Justicia



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
PARA APOYAR EL DOCTORADO ACADÉMICO EN DERECHO**

**N° 11-2019**

Entre nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula uno-tres ocho ocho-cuatro ocho seis, en su carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando conforme al inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante se denominará "PODER JUDICIAL", y **Henning Jensen Pennington**, mayor, casado, Doctor en Psicología, vecino de Montes de Oca, cédula número ocho-cero cuarenta y uno-trescientos treinta y cuatro, en condición de Rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cuarenta y nueve-treinta y seis, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por un período comprendido entre el 19 de mayo del 2012 hasta el 18 de mayo del 2016 y reelecto hasta el 18 de mayo del 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria No. 5633, celebrada el 18 de mayo del 2012, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que en lo sucesivo se denominará "UCR".

**CONSIDERANDO:**

I.- Que desde hace más de cincuenta años la UCR y el PODER JUDICIAL mantienen una estrecha relación en la enseñanza-aprendizaje, así como relaciones de cooperación en diversos ámbitos, entre otros, consultorios jurídicos, medicina legal y estudios de posgrado.

II.- Que en el año 2011 se estableció en la UCR, en el ámbito del Posgrado en Derecho, el Doctorado académico en Derecho, con perfiles de salida en Derecho Público, Derecho Penal y Derecho Privado. El Doctorado en Derecho se orienta fundamentalmente a la investigación avanzada en el ámbito jurídico y está dirigido a aquellas personas con un interés académico y científico en torno al Derecho, lo que permite una formación profesional sólida que contribuya a mejorar la prestación de servicios en el ámbito jurisdiccional.

III.- El Doctorado en Derecho de la UCR permite a los funcionarios públicos cursarlo en horas nocturnas, tres días por semana (el primer año), con tres cursos generales por semestre; y luego dos días por semana (el segundo año), en el cual únicamente se imparte un curso de énfasis y la investigación dirigida, lo cual asegura al estudiante la posibilidad de manejar apropiadamente la carga académica de los créditos. El tercer año está destinado para la elaboración y culminación de la Tesis doctoral, con una prórroga máxima de dos años a juicio de la Comisión del Doctorado.

IV.- El Programa de Posgrado, a través del Doctorado en Derecho de la UCR y el Poder Judicial han realizado gran cantidad de Seminarios, Foros y Congresos Internacionales y Mundiales que proyectan a los doctorandos hacia diferentes tópicos relacionados con el derecho comparado público y privado, los derechos humanos, temas actuales de derecho penal, derechos sociales, derecho procesal y lo vinculan a la realidad nacional, regional e internacional, lo que contribuye a aumentar sus competencias y conocimientos para mejorar la Administración de Justicia.

V.- Desde la primera promoción del Doctorado en Derecho de la UCR, hasta la cuarta promoción, aproximadamente un 30% de estudiantes provienen del Poder Judicial y han sufragado sus estudios con recursos propios, sin embargo, muchos no han podido

culminar su Tesis Doctoral, por falta de tiempo disponible, recursos financieros, o por la imposibilidad de contar con un permiso, a tiempo parcial, para poder investigar.

VI.- La celebración de este CONVENIO específico, permitirá a ambas instituciones al cumplimiento de sus objetivos, poniendo a disposición recursos destinados al fortalecimiento del Doctorado en Derecho y generar mejores alternativas para lograr aumentar el nivel académico y profesional de los profesionales que administran justicia, reduciendo los costos que ello significa en comparación con otros programas.

#### **ACORDAMOS:**

Suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, específico, para el apoyo al Programa de Doctorado Académico en Derecho, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: De las Definiciones.**

PODER JUDICIAL: El Poder judicial de Costa Rica

UCR: La Universidad de Costa Rica

Las PARTES: El Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica

El PDD: Programa de Doctorado académico en Derecho

El S.E.P.: El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

El CONVENIO: el presente Convenio de Cooperación Específica entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica.

#### **SEGUNDA: Del Objeto.-**

El objeto de este CONVENIO es brindar por parte de la UCR respuesta al PODER JUDICIAL a la demanda de expertos en el área del Derecho, mediante la impartición del Doctorado Académico, dirigido a funcionarios y funcionarias judiciales, a fin de mejorar y garantizar una mayor eficiencia en la prestación de servicios requeridos por la ciudadanía a través de



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

los Tribunales de justicia. Asimismo, el PODER JUDICIAL contribuirá financieramente a través de apoyos parciales o totales a sus funcionarios para que puedan cursar el programa de doctorado.

**TERCERA: De los compromisos.-**

La UCR, de conformidad con el Reglamento del S.E.P se compromete a realizar los procesos de admisión, recepción, trámite de matrícula, enseñanza y posterior graduación, como Doctorandos en Derecho a los y las estudiantes seleccionados por el Poder Judicial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para los fines de este Convenio. El PODER JUDICIAL otorgará, al menos, tres becas parciales o totales, a los doctorandos de nuevo ingreso, previo concurso interno, entre aquellos que cumplan los requisitos de admisión al Programa. Además, la Corte Plena podrá otorgar permisos parciales, hasta por un plazo máximo de tres meses, sin goce de salario, o con goce, sin sustitución, o con sustitución, siempre que Corte Plena lo autorice conforme a este Convenio y exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto. Los mencionados permisos se otorgarán a aquellas personas que, habiendo cursado y aprobado el Programa completo del Doctorado (egresados), lo requieran para finalizar sus respectivas Tesis doctorales.

La UCR, en condiciones de reciprocidad, otorgará tres becas parciales o totales a doctorandos de nuevo ingreso, para lo cual el S.E.P., destinará el 20% de los ingresos del programa, y en caso de ser insuficientes la Rectoría podrá complementar el apoyo con una partida destinada al efecto.

**CUARTA: Distribución de becas y permisos.**

Las becas se distribuirán para cada promoción (bianual) de la siguiente manera:

- 1.- Dos becas para el énfasis de Derecho Público.
- 2.- Dos becas para el énfasis de Derecho Privado.
- 3.- Dos becas para el énfasis de Derecho Penal.

En caso de aprobarse modificación al plan de estudios, o derivadas de los respectivos

proyectos de Tesis doctoral, podrán destinarse tres de ellas a otros énfasis (en materias sociales y derecho procesal).

Los permisos se distribuirán, prioritariamente, de la siguiente manera:

1. Primer año de vigencia del Convenio, tres permisos para estudiantes de la primera promoción (egresados del 2013) y segunda promoción (egresados del 2015), que tengan prórroga para finalizar su respectiva investigación.
2. Segundo año de vigencia del Convenio, tres permisos para estudiantes de tercera (egresados del 2017) y cuarta promoción (egresados 2019), que tengan prórroga ó proyecto inscrito para finalizar su respectiva investigación.
3. Tercer año en adelante, a la vigencia del Convenio. Solamente se otorgarán permisos para estudiantes becados, que hayan culminado el plan de estudios. En este caso el permiso será otorgado únicamente dentro del tercer año del Plan, en durante el cual deberán culminar la Tesis Doctoral.

#### **QUINTA.- Intercambios y actividades académicas conjuntas.-**

Tanto la UCR como el PODER JUDICIAL, pondrán a disposición de los estudiantes el acervo bibliográfico de sus respectivos sistemas de bibliotecas, el acceso a la jurisprudencia relevante, y la participación en actividades académicas que organicen, y cuya aprobación priorizará el Consejo Superior del Poder Judicial.

La Coordinación de las actividades académicas, estarán a cargo, por un lado por la Dirección de la Escuela Judicial y, por otro, por la Dirección del Posgrado, las cuales serán coordinadas y financiadas, en la medida de lo posible, conjuntamente y en condiciones de reciprocidad.

#### **SEXTA.- Apoyo de terceros**

Mediante acuerdos complementarios, las partes procurarán y podrán aceptar la participación de otras instituciones, nacionales e internacionales, en el desarrollo del objeto de este Convenio.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**SEPTIMA.- Cronogramas, Planes y Requisitos administrativos y educativos.**

La revisión e implementación de los cronogramas y planes de estudios, será llevado a cabo por la UCR, atendiendo las observaciones que realice el Poder Judicial, a fin de adaptarlos, en la medida de lo posible, a sus expectativas.

La UCR y el PODER JUDICIAL se comprometen a respetar sus respectivas normativas internas, así como los requisitos administrativos y educativos de ambas partes. Toda relación con los doctorandos estudiantes, de índole académico, será con la UCR, y las de índole laboral, serán con el PODER JUDICIAL.

La participación de los estudiantes en el Programa del S.E.P. será coordinada e implementada por medio de las acciones conjuntas entre la UNIVERSIDAD y el PODER JUDICIAL, respetando los requisitos administrativos y educativos de ambas partes.

**OCTAVA.- De la designación de profesores y coordinadores.**

Los profesores y coordinadores del doctorado en derecho serán designados por la UCR entre los doctores que aparecen en la lista del Programa, a la cual podrán asociarse otros docentes provenientes del PODER JUDICIAL, de acuerdo a la normativa universitaria vigente. La remuneración de los docentes estará a cargo de la UNIVERSIDAD.

Los profesores y coordinadores estarán bajo la autoridad del S.E.P., a través de la Dirección del Posgrado en Derecho.

**NOVENA.- Apoyo a docentes y estudiantes.-**

Con sujeción a las leyes, regulaciones vigentes y a la disponibilidad de recursos, la UCR y el PODER judicial otorgarán el apoyo necesario a sus Profesores, coordinadores y alumnos para la realización de estudios, investigaciones y trabajos finales de graduación.

**DÉCIMA.- De los garantes del Convenio.-**

Para garantizar el cumplimiento de este CONVENIO se designa por parte del PODER



JUDICIAL a quien ocupe la Dirección del Despacho de la Presidencia y en su defecto al Jefe de Personal, y por parte de la UCR se designa a quien ocupe la Coordinación del Programa de Doctorado y, en su defecto, la Dirección del Posgrado en Derecho.-

**UNDÉCIMA.- Solución de Controversias.-**

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe.

**DUODÉCIMA.- De la vigencia del Convenio.-**

Este CONVENIO tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas PARTES.

El plazo de vigencia podrá prorrogarse en periodos iguales por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones por lo menos tres meses antes de la finalización del CONVENIO e incluirán la evaluación integral de cumplimiento de los objetivos alcanzados hasta ese momento. En todo caso, las actividades que estén en curso en el momento de la denuncia, continuarán hasta su finalización.

**DECIMOTERCERA.- Terminación anticipada.-**

Cualquiera de las PARTES podrá solicitar la finalización anticipada de este CONVENIO, para lo cual hará una notificación fundamentada al respecto, por lo menos tres meses de antelación. Asimismo, en caso de incumplimiento demostrado de alguna de las PARTES con los compromisos adquiridos, las otras de las PARTES quedan facultada para solicitar la resolución del CONVENIO. La terminación del CONVENIO, no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del CONVENIO no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.-

**DECIMOCUARTA.- Modificación o prórroga.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo mediante adendas que se incorporarán al texto del convenio, estas adendas deberán seguir los trámites internos respectivos de cada institución y en ninguna medida podrán modificar sustancialmente el objeto del presente convenio

**DÉCIMOQUINTA: De la suscripción y formalización o del Convenio.**

Este CONVENIO es a título gratuito, y por lo tanto, de cuantía inestimable. Se suscribe y se formaliza según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 90-19, celebrada el 17 de octubre de 2019, artículo LXX.

Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las PARTES, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

TRANSITORIO I.- Para el cálculo del costo del apoyo económico a que se compromete cada una de las partes, se deberá tomar en consideración el costo de la matrícula anual, que para el año 2019, está calculada de la siguiente manera:

Al ser un programa de posgrado de financiamiento complementario, el costo POR CRÉDITO para estudiantes costarricenses, durante el año 2018 es de aproximadamente **₡54.300.ºº**, lo cual debe multiplicarse por 52 créditos, que suman el total de los cursos y la Tesis doctoral.

Los aranceles en la Universidad de Costa Rica tienen incrementos anuales que se estiman de acuerdo a los índices de inflación, cercanos al 10%.

ANEXOS:

*Estructura del Plan de Estudios*

**DOCTORADO EN DERECHO**

CICLO, NOMBRE DEL CURSO Y PROFESOR  
HORAS

CRÉDITOS/

**I AÑO LECTIVO**

**Primer semestre** **11**

**/ 11**

PF-4800 Investigación dirigida I 4

/ 4

PF-4801 Derecho y Sociedad 3

/ 3

PF-4802 Taller de metodología del razonamiento jurídico I 4

/ 4

**Segundo semestre** **11**

**/ 11**

PF-4803 Investigación dirigida II 4

/ 4

PF-4805 Derechos Humanos 3

/ 3

PF-4804 Taller de metodología del razonamiento jurídico II 4

/ 4

**II AÑO LECTIVO**

**Tercer semestre** **10**

**/ 10**

PF-4806 Investigación dirigida III 6

/ 6

Profesor se definirá de acuerdo con el área de énfasis que el estudiante determine.

El estudiante debe elegir el curso especializado a matricular de acuerdo con su énfasis:

PF-4807 Curso Especializado 1 en **Derecho Penal**: Derecho 4 / 4  
Internacional de los Derechos Humanos en el Sistema Penal

PF-4808 Curso Especializado 1 en **Derecho Privado**: Contratación 4 / 4  
Comercial Internacional I

PF-4809 Curso Especializado 1 en **Derecho Público**: El Control o 4  
/ 4  
Fiscalización en el Derecho Público Costarricense

**Cuarto semestre** **10**  
**/ 10**

PF-4810 Investigación dirigida IV 6  
/ 6  
Profesor se definirá de acuerdo con el área de énfasis que el estudiante determine.

El estudiante debe elegir el curso especializado a matricular de acuerdo con su énfasis:

PF-4811 Curso Especializado 2 en **Derecho Penal**: Nuevas tendencias 4  
/ 4  
Del Derecho Penal y Sistema de Garantías

PF-4813 Curso Especializado 2 en **Derecho Privado**: Contratación 4 / 4  
Comercial Internacional II

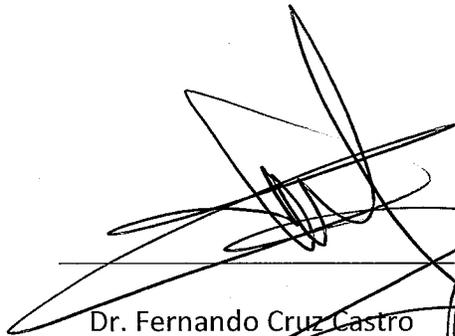
PF-4812 Curso Especializado 2 en **Derecho Público**: Jurisprudencia 4 / 4  
Constitucional

**III AÑO LECTIVO**

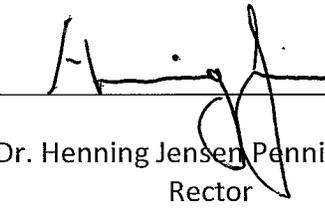
**Quinto semestre** **10**  
**/ 10**

PF-4814 Presentación de tesis doctoral 10  
/ 10

Total de créditos del Doctorado **52"**

  
Dr. Fernando Cruz Castro  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia



  
Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector  
Universidad de Costa Rica